



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 045/2022
LEY DE 25 DE AGOSTO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 048/2016 DE REGULACION DE VENTA DE PLANTAS AGROFORESTALES, ORNAMENTALES Y AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La solicitud de modificación de la Ley Municipal N° 048/2016 de fecha 23 de junio de 2016 de regulación de contrapartes y venta de plantas agroforestales, ornamentales y agrícolas en el Municipio de Villa Tunari y demás antecedentes de la materia y considerando.

Que, en virtud del Capítulo Cuarto, art. 283 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Parag. II del art. 16 de la Constitución Política del Estado, determina que el estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, el núm. 5 del art. 405 del texto constitucional, establece que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, entre otros, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que, el numeral 1 del art. 407 de la Constitución Política del Estado, señala que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, el informe Legal N° 109-A/2022 de fecha 03 de agosto del 2022, emitido por la Dirección Jurídica del G.A.M de Villa Tunari, recomienda emitir la disposición legal que permita la modificación de Ley Municipal N° 048/2016 de regulación de venta de plantas agroforestales ornamentales y agrícolas en el Municipio de Villa Tunari con el fin de lograr una igualdad de costos existentes en el mercado externo.

Que, el informe Técnico, con CITE GAMVT DDP y EP-UA N°587/2022 de fecha 12 de julio de 2022, elaborado por el responsable de producción de cítricos del GAM-VT el Ingeniero Agrónomo Nilton Vilalo Terceros, en el que solicita la modificación de Ley Municipal N° 048/2016 de regulación de venta de plantas agroforestales ornamentales y agrícolas en el Municipio de Villa Tunari, con el fin de generar mayores ingresos económicos, incrementar la producción de plantines injerto de cítricos en los viveros del GAM-VT, así también hace mención que (0,08 hectáreas cuenta con 32 plantines; 017 hectáreas cuenta con 68 plantines; 1 hectárea cuenta con 400 plantines; 2 hectáreas cuenta con 800 plantines).

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 009/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Comisión Quinta de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Turismo, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, sanciona la presente Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 045/2022
LEY DE 25 DE AGOSTO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 048/2016 DE REGULACION DE VENTA DE PLANTAS AGROFORESTALES, ORNAMENTALES Y AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI.

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 048/2016, Ley de regulación de Venta de Plantas Agroforestales, Ornamentales y Agrícolas en el Municipio de Villa Tunari, para generar mayores ingresos económicos, incrementar la producción de plántines injerto de cítricos en los viveros del GAM-VT.

ARTICULO 2. (MODIFICACIÓN).- Se modifica el párrafo II del artículo segundo (Venta de Plántines) de la Ley Municipal N° 048/2016 de fecha 23 de junio de 2016 referido a Plantas Agroforestales y Agrícolas, bajo el siguiente cuadro descriptivo.

Plantas agroforestales y agrícolas	Por superficie en hectáreas	Contraparte precio bs/planta para familias del municipio	precio bs/planta para familias particulares
Mandarina Incor Ponkan y Morocochi	De 0 a 0.08 Ha Sup	0.00	6.00
	De 0 a 2 Ha sup	3.00	6.00
Naranja Valencia Tardía	De 0 a 0.08 Ha Sup	0.00	6.00
	De 0 a 2 Ha sup	3.00	6.00
Naranja Golden	De 0 a 0.08 Ha Sup	0.00	6.00
	De 0 a 2 Ha sup	3.00	6.00
Limón mejorado	De 0 a 0.08 Ha Sup	0.00	6.00
	De 0 a 2 Ha sup	3.00	6.00
Pomelo injerto	De 0 a 0.08 Ha Sup	0.00	6.00
	De 0 a 2 Ha sup	3.00	6.00
Cacao injerto	De 0 a 0.17 Ha Sup	0.00	6.00
	De 0 a 2 Ha sup	3.00	6.00
Copoazú	De 0 a 0.17 Ha Sup	0.00	6.00
	De 0 a 2 Ha sup	2.00	6.00
Palmito	De 0 a 0.17 Ha Sup	0.00	1.00
	De 0 a 2 Ha sup	0.30	1.00
Banano, Plátano	De 0 a 0.17 Ha Sup	0.00	2.50
	De 0 a 2 Ha sup	0.60	2.50
Camú Camú	De 0 a 0.17 Ha Sup	0.00	3.50
	De 0 a 2 Ha sup	0.70	3.50
Achiote	De 0 a 0.17 Ha Sup	0.00	3.50
	De 0 a 2 Ha sup	0.70	3.50
Papaya Mejorada	De 0 a 0.17 Ha Sup	0.00	3.50
	De 0 a 1 Ha sup	0.70	3.50
Café (raíz desnuda)	De 0 a 0.17 Ha Sup	0.00	0.45
	De 0 a 1 Ha sup	0.10	0.45
Stevia (raíz desnuda)	De 0 a 0.17 Ha Sup	0.00	0.50



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

	De 0 a 1 Ha sup	0.10	0.50
Piña	De 0 a 0.5 Ha Sup	0.00	0.60
Champaca y otros	De 0 a 1 Ha sup	0.10	0.60

ARTÍCULO 3. (DEROGATORIO).- Queda derogado el párrafo II del artículo segundo (Venta de Plantines) de la Ley Municipal N° 048/2016 de fecha 23 de junio de 2016 referido a Plantas Agroforestales y Agrícolas de la ley Municipal N° 048/2016 de fecha 23 de junio del 2016.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 5. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los **VEINTICINCO** días del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIDOS** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que tenga y se cumpla como ley del Municipio de Villa Tunari a los **trece** días del mes de **septiembre** de **2022** años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI